



Decreto 741 de 2014

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 741 DE 2014

(Abril 10)

Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 172 de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, [Derogado por el art. 22. Decreto Nacional 1092 de 2015](#)

en desarrollo de las normas generales, señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. El artículo 2° del Decreto 172 de 2014, quedará así:

"ARTICULO 2°. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL PARA EDUCADORES NO ESCALAFONADOS. A partir del 1° de enero de 2014, la asignación básica mensual para los educadores estatales no escalafonados, nombrados en propiedad en las plantas de personal del sector educativo con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002 es la siguiente, dependiendo del título acreditado para el nombramiento:

<i>Título</i>	<i>Asignación básica</i>
<i>Bachiller</i>	<i>616.000</i>
<i>Técnico Profesional o Tecnólogo</i>	<i>815.437</i>
<i>Profesional Universitario</i>	<i>996.393</i>

ARTICULO 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente el artículo 2° del Decreto [172](#) de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de abril del año 2014

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO \ DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ** de *** ** de 2014

Fecha y hora de creación: 2024-07-16 03:30:12